



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTELLITAS DE 600 MILILITROS PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD DE JALISCO, CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-196-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GERARDO VENEGAS OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
  - 1.1 "Es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
  - 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - 1.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado mediante oficio número 14A660611000/537/24 de fecha 29 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el cual forma parte del presente instrumento legal como anexo número 03 (tres).
  - 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR002-N-196-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 Fracción III, 36, 39 fracción I, 49, 50, 53, 55, 66, 68 Y 69 FRACCION II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
  - 1.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número 51221001 otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000344705-2025 de fechas 29 de septiembre de 2025; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
  - 1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

Es una persona moral legalmente constituida mediante **escritura pública número 115,513**, de fecha **18 de octubre de 2021**, pasada ante la fe del **licenciado Javier Ceballos Lujambio**, Titular de la Notaría Pública número **110**, de la **Ciudad de México**; e inscrita en el registro público de comercio de Tlalneantla Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021082875 de fecha 04 de noviembre del 2021; cuyo objeto social es la **compra, venta, suministro y/o comercialización de agua purificada, ya sea embotellada o enlatada, gasificada o sin gas, agua mineral, mineralizada, natural o de manantial, así como productos clasificados en las categorías de bebidas no alcohólicas, lácteos, jugos o néctares.**

II.2 El **C. Gerardo Venegas Orozco**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **120,159** de fecha **25 de enero de 2023**, pasada ante la fe del Licenciado **Francisco Talavera Autrique**, Titular de la Notaría pública número 221, de la ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **CEL211019JT8** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **calle Recursos Hidráulicos número exterior 8, planta alta edificio A, Colonia La Loma, C.P. 54060, Tlalneantla de Baz, Estado de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la **Adquisición y suministro de agua purificada envasada en presentación de garrafones de 20 litros y botellitas de 600**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

mililitros para las unidades médicas y no medicas del OOAD de Jalisco, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo número 1 (uno) "ASIGNACION", anexo número 02 (dos) "DIRECTORIO UNIDADES Y FRECUENCIAS DE SUMINISTRO" y anexo número 03 (tres) "OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), no genera impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un monto máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), no genera impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición y suministro de agua purificada envasada en presentación de garrafones de 20 litros y botellitas de 600 mililitros para las unidades médicas y no medicas del OOAD de Jalisco**; como se señala en el anexo numero 01 (uno) "ASIGNACION", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por la adquisición de los bienes a los 17 días hábiles, posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" y de acuerdo con los siguientes documentos:

El CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, en la que indique los bienes entregados, nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato, número de proveedor, número de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá de ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes y en horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el archivo en formato xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El instituto efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Interbancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el instituto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), el licitante, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo "EL PROVEEDOR" acepta que el instituto, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor del instituto, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", para efectos del pago.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

Si “EL PROVEEDOR”, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar los accesorios como envases, racks, despachadores y enfriadores de agua Fría/Caliente, necesaria para la prestación del servicio, sin costo alguno para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la fecha de inicio del contrato, de acuerdo al **Anexo Número 02 (DOS) “DIRECTORIO UNIDADES Y FRECUENCIAS DE SUMINISTRO”** (dicho anexo se tomara en cuenta de manera enunciativa mas no limitativa)

“EL PROVEEDOR” deberá Garantizar que las Unidades incluidas en el **anexo número 02 (dos) “DIRECTORIO UNIDADES Y FRECUENCIA DE SUMINISTRO”** cuenten con agua para beber las 24 horas, durante la vigencia del contrato, así mismo se compromete a entregar los accesorios como envases, racks, despachadores y enfriadores de agua Fría/Caliente, necesarios para la prestación del servicio; los cuales permanecerán en “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” durante la vigencia del contrato.

El plazo de entrega de los bienes, se realizara de acuerdo al **anexo número 02 (dos) “DIRECTORIO UNIDADES Y FRECUENCIA DE SUMINISTRO”**, pudiéndose modificar de acuerdo a las necesidades de cada unidad y en acuerdo con el Jefe de Servicios Generales, Administrador o Director (en caso que no estén los anteriores).

En el caso de que existiera algún cambio de domicilio de las Unidades incluidas en el **anexo número 02 (dos) “DIRECTORIO UNIDADES Y FRECUENCIA DE SUMINISTRO”**, el servicio no deberá ser interrumpido por lo cual se deberá dar continuidad al servicio en el nuevo domicilio del inmueble ocupado por dicha unidad.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

“EL PROVEEDOR” será responsable civilmente por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio por lo que se obliga a indemnizar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de los daños y perjuicios que le ocasione.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la entrega de los bienes, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”** siendo por tanto a cargo de este todas las responsabilidades provenientes de los servicios del personal, que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

Por necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y sin obligación adición para este, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la prestación de los servicios sin que esto signifique incremento en los precios.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar un correo electrónico y número telefónico para pedidos y/o recepción de los reportes que genere **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y en caso de que por algún motivo se requiera de sustituir el correo original deberá de hacer del conocimiento al Administrador del contrato el nuevo correo electrónico, quedando **“EL PROVEEDOR”** como responsable por los reportes que no se le hagan llegar debido a la problemática que presente su correo.

Durante la recepción, los bienes, estos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción ofrecida en su propuesta, así como con las condiciones requeridas en la presente solicitud de cotización.

**“EL PROVEEDOR”** deberá de rendir un informe mensual a la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales al correo: ileana.castaneda@imss.gob.mx, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, con el nombre de las Unidades como son descritos en el **Anexo Número 02 (dos) “DIRECTORIO UNIDADES Y FRECUENCIA DE SUMINISTRO”**

La entrega de los bienes, deberá realizarse preferentemente de lunes a viernes en un horario de 7:00 a 19.00 horas, tomando en cuenta que las unidades se encuentran en operación y **“EL PROVEEDOR”** se deberá de coordinar con el Jefe de Servicios Generales o Administrador, persona designada para esa actividad o el Director (en el caso de no contar con los anteriores), para la entrega de los bienes y en el caso de las Oficinas, con el Coordinación Delegacional de Limpieza e Higiene.

Para la adquisición de agua en botella de 600 mililitros será mediante solicitud al correo: lliana.castaneda@imss.gob.mx.

Los vehículos para la transportación de los bienes para su entrega y distribución deberán ser adecuados para la transportación de los mismos. El personal de **“EL PROVEEDOR”** deberá portar uniforme y/o gafete distintivo para acceder a las instalaciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El suministro deberá ser otorgado dentro del horario establecido y de acuerdo a las frecuencias de surtido establecidas en el **anexo número 02 (dos) “DIRECTORIO UNIDADES Y FRECUENCIA DE SUMINISTRO”** previo acuerdo con el Jefe de Servicios Generales, Administrador o persona designada para esa actividad o el Director (en el caso de no contar con los anteriores) garantizando que la Unidad cuente con agua para beber las 24 horas durante la vigencia del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas en el presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no dará por aceptado la entrega de estos.

#### SEXTA. VIGENCIA.

“Las partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 al 31 de diciembre de 2025**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesaria que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA(S).

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de la "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**" en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de la "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**", con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

Así mismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el Artículo 282 de la citada ley; debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el Artículo 283 de dicha ley;

La fianza de garantía se hará efectiva, en su caso por el monto total de la obligación garantizada; en caso de que por las características de los bienes adquiridos, estos no puedan funcionar o ser utilizados por el área solicitante de los bienes adquiridos, por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Una vez que el proveedor cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de la "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**", el área contratante (coordinación de abastecimiento y equipamiento) procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento, para lo cual "el proveedor" solicitara por escrito la cancelación de la garantía de cumplimiento.

El área contratante, informara a "**EL PROVEEDOR**" la determinación del administrador del contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**EL PROVEEDOR**", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 unidades de medida y actualización (UMA), el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10%

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025. La Revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

(diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "el instituto", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en periférico sur no. 8000 colonia santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.

El documento correspondiente será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "el instituto" constate el cumplimiento del contrato

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

#### NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP". En ambos casos se debe contar con la autorización previa.

- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la "LAASSP".
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SGC14-13-007-003-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales con R.F.C. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicara penas convencionales a “EL PROVEEDOR” cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, así como en lo estipulado en el numeral 5.5.8 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será del 1.0 % (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, hasta un máximo de 10 días hábiles, calculadas sobre el promedio diario del consumo, tomando en cuenta la facturación mensual en que se presentó el incumplimiento y sin considerar el impuesto al valor agregado. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía (fianza).

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
 Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
 050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
 D5M0172

CONCEPTO U OBLIGACION	SANCION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTELLITAS DE 600 MILILITROS	SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO (24 HORAS) EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, DE UN 1%, DEL PROMEDIO DIARIO DEL CONSUMO TOMANDO EN CUENTA LA FACTURACIÓN MENSUAL EN QUE SE PRESENTÓ EL INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IVA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.	EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los bienes. Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la garantía de los bienes vía correo a "EL PROVEEDOR" en caso de que por defectos o vicios ocultos de los bienes no sean a satisfacción de la "DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y numeral 5.5.8.1 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR" respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
POR NO ENTREGAR LOS ACCESORIOS TALES COMO; ENVASES, RACKS, DESPACHADORES Y ENFRIADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE AL INICIO DEL CONTRATO.	CUANDO NO SE ENTREGUEN LOS ENFRIADORES FRIO/CALIENTE Y DESPACHADORES DE AGUA	DESPUÉS DE LOS 10 DÍAS NATURALES DE INICIO DEL CONTRATO	0.50 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (NO GENERA IVA)	SOLO EN UNA OCASIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

REPORTE POR CAMBIO O SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS COMO; ENVASES, RACKS, DESPACHADORES Y ENFRIADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE	CUANDO NO SE REALICE EL CAMBIO DE ACCESORIOS COMO; RACKS, DESPACHADORES Y ENFRIADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE, REPORTADOS COMO DEFECTUOSOS O SOLICITADO COMO NUEVOS	DESPUÉS DE 72 HRS DE REALIZADO EL REPORTE	0.10 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (NO GENERA IVA)	SOLO EN UNA OCASIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
--	---	---	--	--

#### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones ubicadas en los domicilios descritos en el anexo numero 02 (dos).

#### DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

#### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la "LAASSP", una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre "LAS PARTES".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios; en caso de aplicar.
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGESIMA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

#### VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la **solicitud de cotización** y el contrato, prevalecerá lo establecido en dicha **solicitud**; de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en Guadalajara, Jalisco, a los **05 (cinco)** días del mes de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

POR:  
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-003-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N19625-001-00

NUMERO SAI/FINAT  
D5M0172

C. ELOY CORDOVA ACEVES

ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA

R.F.C.

COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.,  
POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C.  
GERARDO VENEGAS OROZCO

CEL211019JT8

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Cadena original:

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/12/2025 13:01

Firma:

f+QPGGbr2+sX71aIxmqVe6T1oP20A4nsC8fj70sUJ7VbmoZACJiv5PljE0PnRw88BCdvkTQRnEjC5Dj1NpXy/D7u2cE3d6KApsrAaoC6UstdMp6zb/VLrwFa5bhIejXkxu3HGpPUNHPQcT0Jesn0a+RzPt1e3RF1YH1pkx2deYq2daFLBk0dBL/9RSdaJLJpm6J8F1znMn+YghZODGA8RlhlzjclTOKNKfzQ8B8QqpkBditM/0givo2baztYerIXLu5oQYvzGbUlvOePeU000vpxoLKVlb7+Sfhyvbex/ZAbc0d/OQTetzEhjkQg/k4T4HV1Vhb/eVoVnzkig2pHA==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/12/2025 13:14

Firma:

sb3Q/1jE4ChsIANjJBFuNLKKTN/mE2YfMs3c2dfw9FLfUbuEzRXvKNF1uEHUuVvM4DJmMGDJ4Sbvfx9odhA5/0+P+4DrPEoYi5E4Aawffob/sN3bq3jeI3PIXg3eyVla7/xZ3VKuigMjibhZ9hrxSNlaSYw9nFAb5KoMEy3KdxxfBjBAw3H6ofk3JphguDitcXOTdZLLj+uChJABLm6Vbixv8mm4L5iTxEQKYh/aM8s6CZPYAGnMKu3DKo8HFbXZD5kmjt8YLzja9TauqaJCDN0XJfh510prTFRPmdMSj71EINjqGS2trp0CGYHU0+222K2ymUhI04v899xGJg==

Firmante: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S DE RL DE CV

RFC: CEL211019JT8

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 16/12/2025 09:09

Firma:

R#H80aDW1B5UuXP1m0EoQQNjPcXy0+Kj8GD12xaDCaBS/78jZYwHZBGU3p72BRkvItKUhgEMLWGCsAJ2d30xjcBCn+dKFrOvDvnGhGL0X/KHzkw0A74Q1DR1M1KyQvBAam2D1IFTqps0Danv3xjaq3C09CUH1II  
1P#02qJhadPW0g09azrOjew6w7jy4Gyc01JdjNgM5qX/JAxUWZOD19nTo059k6Q1hTSjWmJcGu0CD8pji1tWYQK12IFNugen5m104dARbgPJLgz4iUGUF0HxG+hH5ibTn-YJ2+/tKESUqy1F3P17+6Th0aZUPB  
7PwRFQ+6xWzEEj5oCTIX/A==



**ADJUDICACION DIRECTA**  
AA-50-GYR-050GYR002-N-196-2025

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTELLITAS DE 600 MILILITROS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD EN JALISCO**

**ANEXO 01 (UNO) "ASIGNACION"**

**PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**

NÚMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT	COTIZANTE	MONTO MINIMO ADJUDICADO (NO GENERA IVA)	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (NO GENERA IVA)	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N19625-001-00	D5M0172	COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.	\$120,000.00	\$300,000.00	10 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	SI, 10 % DIVISIBLE

NÚMERO DE EXPEDIENTE COMPRANET	NÚMERO DE CONTRATO COMPRANET
E-2025-00106843	C-2025-00125283

DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	COSTO UNITARIO (NO GENERA IVA)
AGUA PURIFICADA ENVASADA PRESENTACION GARRAFON DE 20 LITROS	PZA	\$32.00
AGUA PURIFICADA ENVASADA PRESENTACION BOTELLITA DE 600 MILILITROS (CAJA CON 12 PZAS)	PZA	\$55.00

**CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS REQUERIDAS (DE CARÁCTER ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS)**

NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
1	C.C.S.M.	37	0	1	1
2	CAE	185	0	2	1
3	CEBIS (CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL)	5	0	1	0
4	CEDECYC SNTSS	14	0	1	0
5	CEDECYC LAGOS DE MORENO	5	0	0	1
6	CESIECQ	15	0	1	0
7	CIBO	128	1	1	1
8	CIEF (CTRO INVEST EDUC FORM DOCENTE )	15	0	1	1
9	CLÍNICA DE MAMA	38	0	1	1
10	CRESTCAP	8	0	1	0
11	CSSBF CD. GUZMAN	36	0	1	0



NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
12	CSSBF GUADALAJARA	31	0	1	0
13	CSSBF LAGOS DE MORENO	5	0	0	0
14	CSSBF OCOTLAN	21	0	1	0
15	ESCUELA ENFERMERIA GUADALAJARA	17	0	1	1
16	GUARDERIA NO. 1	130	1	1	1
17	GUARDERIA NO. 2	135	1	1	1
18	GUARDERIA NO. 3	185	1	1	1
19	GUARDERIA NO. 4	173	1	1	1
20	GUARDERIA NO. 5 (TELMEX)	100	1	1	1
21	HGSZ NO. 185	209	1	2	1
22	HGSZMF 15 TAMAZULA	58	2	2	1
23	HGSZMF 27 VILLA CORONA	65	1	2	1
24	HGSZMF 28 CASIMIRO CASTILLO	46	1	2	1
25	HGZ 07 LAGOS DE MORENO	1,219	2	2	1
26	HGZ 21 TEPATITLAN	464	2	2	1
27	HGZMF 06 OCOTLAN	511	2	2	1
28	HGZMF 09 CD. GUZMAN	461	2	2	1
29	HGZMF 20 AUTLAN	312	2	2	1
30	HGZMF 26 TALA	352	2	2	1
31	HGZMF 42 PTO. VALLARTA	1,645	3	2	1
32	HOSPITAL MENCHACA	33	0	2	1
33	LABORATORIO DE SALUD TRABAJO	7	0	2	0
34	LARRE	20	0	2	0
35	MEDICINA DEL TRABAJO (HGR 45)	10	0	1	0
36	OFICINA ADMINISTRATIVA LAGOS	11	0	1	0
37	* OFICINAS OOAD JALISCO	1,667	1	47	25
38	PLANTA CENTRAL DE LAVADO	148	1	2	1
39	SUBDELEGACION CD. GUZMAN	49	1	1	0
40	SUBDELEGACION HIDALGO	138	1	1	1
41	SUBDELEGACION OCOTLAN	28	0	1	0
42	SUBDELEGACION PTO. VALLARTA	68	1	1	0
43	SUBDELEGACION REFORMALIBERTAD	36	0	1	1
44	SUBDELEGACION TEPATITLAN	48	1	1	0
45	SUDELEGACION JUAREZ	352	1	1	1



NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
46	TIENDA CAMPESINO	54	0	1	0
47	TIENDA CD. GUZMAN	14	0	1	0
48	TIENDA CENTRO MEDICO	54	0	1	0
49	UAFS 131 SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	5	0	1	0
50	UAFS 134 VALLE DE GUADALUPE	5	0	0	0
51	UAFS 136 VILLA OBREGON	5	0	1	0
52	UAFS 156 TUXCUECA	5	0	0	0
53	UAFS NO. 135	5	0	0	0
54	UAFS NO. 166	5	0	0	0
55	UIESS GUADALAJARA	5	0	1	0
56	UMF 001 AGUA AZUL	105	1	1	1
57	UMF 002 JESUS GARCIA	86	1	1	1
58	UMF 003 OBLATOS	214	1	1	1
59	UMF 004 ATEMAJAC	23	0	1	0
60	UMF 008 LA EXPERIENCIA	6	0	1	0
61	UMF 011 AMATITAN	9	0	0	0
62	UMF 012 ARENAL	9	0	0	0
63	UMF 025 LA SAUCEDA	20	0	0	0
64	UMF 029 ESTIPAC	15	0	0	0
65	UMF 030 BELLAVISTA	19	0	0	0
66	UMF 033 SAN MARCOS	12	0	0	0
67	UMF 034 18 DE MARZO	220	1	1	1
68	UMF 035 VISTA HERMOSA	4	0	0	0
69	UMF 036 LA GARITA	7	0	0	0
70	UMF 038 BUENAVISTA	10	0	0	0
71	UMF 039 EL ALAMO	317	1	1	1
72	UMF 041 SAN JUAN DE LOS LAGOS	29	0	0	0
73	UMF 043 TOMATLAN	10	0	0	0
74	UMF 044 ARANDAS	21	0	0	0
75	UMF 047 ZAPOTLANEJO	19	0	1	0
76	UMF 048 CIRC. OBLATOS	151	1	1	1
77	UMF 049 ELECTRICISTAS	53	1	1	1
78	UMF 050 ATOTONILQUILLO	15	0	1	0
79	UMF 051 LA NORMAL	198	1	1	1



NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
80	UMF 052 MARCELINO GARCIA BARRAGAN	159	1	1	1
81	UMF 053 ZAPOPAN	85	1	1	1
82	UMF 054 TLAQUEPAQUE	74	1	1	1
83	UMF 055 NIÑOS HEROES	29	0	1	1
84	UMF 056 ACATLAN	11	0	1	0
85	UMF 057 IXTLAHUACAN DEL RIO	5	0	0	0
86	UMF 058 JOCOTEPEC	21	0	1	0
87	UMF 059 TLAJOMULCO	36	0	1	0
88	UMF 060 COLOTLAN	35	0	1	0
89	UMF 061 MAZAMITLA	9	0	1	0
90	UMF 062 SAYULA	9	0	1	0
91	UMF 063 VENUSTIANO CARRANZA	8	0	1	0
92	UMF 064 TAPALPA	9	0	1	0
93	UMF 065 TECHALUTA	5	0	0	0
94	UMF 066 AYOTLAN	13	0	1	0
95	UMF 067 TOTOTLAN	10	0	1	0
96	UMF 068 BOLAÑOS	11	0	1	0
97	UMF 069 ETZATLAN	10	0	1	0
98	UMF 070 CAREYES	15	0	1	0
99	UMF 071 AYUTLA	9	0	1	0
100	UMF 072 COCULA	14	0	1	0
101	UMF 073 SAN MARTIN HIDALGO	15	0	1	0
102	UMF 074 TALPA	8	0	1	0
103	UMF 075 TECOLOTLAN	20	0	1	0
104	UMF 076 TEOCUIATLAN	5	0	0	0
105	UMF 077 ZACOALCO	18	0	1	0
106	UMF 078 SAN RAFAEL	92	1	1	1
107	UMF 079 PARQUE ALCALDE	35	0	1	0
108	UMF 080 CHUATLAN	21	0	1	0
109	UMF 081 EL GRULLO	20	0	1	0
110	UMF 082 UNION DE TULA	14	0	1	0
111	UMF 083 LA HUERTA	11	0	1	0
112	UMF 084 ENCARNACION DE DIAZ	5	0	0	0
113	UMF 085 JALOSTOTITLAN	11	0	0	0



NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
114	UMF 086 SAN MIGUEL EL ALTO	5	0	0	0
115	UMF 087 TEOCALTICHE	5	0	0	0
116	UMF 088 EL SAUZ	97	1	1	1
117	UMF 091 EL FRESNO	52	1	1	1
118	UMF 092 MIRAVALLE	362	1	1	1
119	UMF 093 TONALA	121	1	1	1
120	UMF 094 YAHUALICA	3	0	0	0
121	UMF 095 PONCITLAN	34	0	1	0
122	UMF 096 MASCOTA	7	0	0	0
123	UMF 097 MAGDALENA	14	0	0	0
124	UMF 098 TEUCHITLAN	3	0	0	0
125	UMF 100 JAMAY	5	0	0	0
126	UMF 106 SAN MARTIN DE BOLAÑOS	6	0	0	0
127	UMF 114 GOMEZ FARIAS	11	0	0	0
128	UMF 128 ACATIC	14	0	0	0
129	UMF 130 OJUELOS	5	0	0	0
130	UMF 132 SAN JULIAN	5	0	0	0
131	UMF 133 UNION DE SAN ANTONIO	12	0	0	0
132	UMF 137 ANTONIO ESCOBEDO	5	0	0	0
133	UMF 155 TIZAPAN	5	0	0	0
134	UMF 159 JESUS MARIA	7	0	0	0
135	UMF 160 CAPILLA DE GUADALUPE	8	0	0	0
136	UMF 162 MELAQUE	19	0	0	0
137	UMF 165 DEGOLLADO	5	0	0	0
138	UMF 167 HERMOSA PROVINCIA	53	1	1	1
139	UMF 168 TEPATITLAN	61	1	0	0
140	UMF 169 OCOTLAN	12	0	0	0
141	UMF 170 DEL MAR	10	0	1	0
142	UMF 171 LAS AGUILAS	93	1	2	1
143	UMF 177 LAGOS DE MORENO	82	1	1	1
144	UMF 178 GUADALUPE	95	1	1	1
145	UMF 179 LAS JUNTAS	136	1	0	0
146	UMF 181 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	35	0	1	0
147	UMF 182 TESISTAN	56	1	1	1



NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
148	UMF 183 CERRO GORDO	6	0	0	0
149	UMF 184	84	1	1	1
150	UMFH 05 EL SALTO	47	1	1	1
151	UMFH 10 TEQUILA	19	0	1	0
152	UMFH 13 PIHUAMO	33	0	1	0
153	UMFH 16 TECALITLAN	24	0	1	0
154	UMFH 17 ATENQUIQUE	5	0	1	0
155	UMFH 18 ZAPOTILTIC	10	0	1	0
156	UMFH 19 TUXPAN	17	0	1	0
157	UMFH 22 ATOTONILCO	38	0	1	0
158	UMFH 23 LA BARCA	43	1	1	0
159	UMFH 24 AMECA	55	1	1	0
160	UMFH 31 AHUALULCO	22	0	1	0
161	UMFH 40 CHAPALA	31	0	1	0
162	VELATORIO	45	0	1	1
	<b>TOTAL</b>	<b>13,743</b>	<b>60</b>	<b>179</b>	<b>78</b>

**\* OFICINAS OOAD JALISCO**

UNIDAD	PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE	
OFICINAS EDIFICIO SEDE OOAD JALISCO	1,667	0	35	19	
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		0	1	1	
LABORATORIO DE SALUD EN EL TRABAJO		0	1	1	
OFICINA DE TRANSPORTES		0	3	1	
OFICINA DE VIGILANCIA		0	1	1	
COMUNICACIONES ELECTRICAS		0	1	0	
DEPARTAMENTO DE AREAS COMUNES		0	1	0	
DEPARTAMENTO DE PLANEACION INMOBILIARIA		1	1	1	
APOYO TECNICO		0	1	0	
CENTRAL DE SERVICIOS		0	2	1	
<b>TOTALES OFICINAS OOAD JALISCO</b>			<b>1</b>	<b>47</b>	<b>25</b>



**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR002-N-196-2025**

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFONES DE 20 LITROS  
Y BOTELLITAS DE 600 MILILITROS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD EN JALISCO**

**ANEXO 02 (DOS) "DIRECTORIO UNIDADES Y FRECUENCIA DE SUMINISTRO"**

**PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**

NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 8 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
1	C.C.S.M.	1 VEZ	SEMANAL	AV. LAURELES NO. 55 ZAPOPAN JAL
2	CAE	2 VECES	SEMANAL	PERIFERICO SUR NO 8000
3	CEBIS (CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL)	2 VECES	MENSUAL	CALLE PIO ENRIQUEZ NO.156 COL.VILLAS DE GUADALUPE ZAPOPAN JAL
4	CEDECYC SNTSS	1 VEZ	SEMANAL	CALLE RIO NILO NO. 470 COL.SAN CARLOS GUADALAJARA
5	CEDECYC LAGOS DE MORENO	1 VEZ	MENSUAL	CAMINO BLANCO # 37, LAGOS DE MORENO, JAL.
6	CESIECQ	1 VEZ	SEMANAL	SIERRA MOJADA NO. 968B COL. INDEPENDENCIA
7	CIBO	2 VECES	SEMANAL	SIERRA MOJADA NO. 800 COL. INDEPENDENCIA
8	CIEF (CTRO INVEST EDUC FORM DOCENTE )	1 VEZ	SEMANAL	SIERRA MOJADA NO.968 COL INDEPENDENCIA
9	CLÍNICA DE MAMA	2 VECES	SEMANAL	AV. BELISARIO DOMINGUEZ NO.3000 COL. MARGARITA MEZA DE JUAREZ
10	CRESTCAP	1 VEZ	MENSUAL	CALZADA INDEPENDENCIA NORTE NO 580
11	CSSBF CD. GUZMAN	1 VEZ	SEMANAL	AV. COLON 699, CD. GUZMAN, JAL
12	CSSBF GUADALAJARA	1 VEZ	SEMANAL	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO 868, 1ER PISO, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JAL.
13	CSSBF LAGOS DE MORENO	1 VEZ	MENSUAL	HERNALDO DE MARTELL NO. 65 LAGOS DE MORENO, JAL.
14	CSSBF OCOTLAN	1 VEZ	SEMANAL	MANUEL ENRIQUEZ, S.N., OCOTLAN, JAL
15	ESCUELA ENFERMERIA GUADALAJARA	1 VEZ	SEMANAL	AV. CHAPALITA NO.1210
16	GUARDERIA NO. 1	2 VECES	SEMANAL	STA. MONICA NO.1050 SECT. HIDALGO
17	GUARDERIA NO. 2	2 VECES	SEMANAL	BASILIO BADILLONO.677 SECT. LIBERTAD
18	GUARDERIA NO. 3	2 VECES	SEMANAL	FELIPE ANGELES NO.709 SECT. LIBERTAD
19	GUARDERIA NO. 4	2 VECES	SEMANAL	SOL NO.2909 JARDINES DEL BOSQUE
20	GUARDERIA NO. 5 (TELMEX)	2 VECES	SEMANAL	ALEJANDRO MAGNO NO.3132
21	HGSZ NO. 185	3 VECES	SEMANAL	CALLE PRIMERA PONIENTE N°30, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LOS VÁZQUEZ, ARANDAS JAL. CP. 47185
22	HGSZMF 15 TAMAZULA	2 VECES	SEMANAL	CARRET. JIQUILPANMANZANILLO TAMAZULA, JAL.
23	HGSZMF 27 VILLA CORONA	2 VECES	SEMANAL	HIDALGO NO.187 VILLACORONA JAL
24	HGSZMF 28 CASIMIRO CASTILLO	2 VECES	SEMANAL	ÁLVARO OBREGÓN NO. 125 CASIMIRO CASTILLO, JAL.
25	HGZ 07 LAGOS DE MORENO	3 VECES	SEMANAL	FRAY BERNARDO COSSIN NO.768
26	HGZ 21 TEPATITLAN	3 VECES	SEMANAL	CIRCUITO INT. JUAN PABLO II NO. 100 TEPATITLAN, JAL.
27	HGZMF 06 OCOTLAN	3 VECES	SEMANAL	DELGADILLO ARAUJO NO. 60 OCOTLAN, JAL.



NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 8 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
28	HGZMF 09 CD. GUZMAN	3 VECES	SEMANAL	COLON NO. 699 CD. GUZMAN, JAL.
29	HGZMF 20 AUTLAN	3 VECES	SEMANAL	JAIME LLAMAS NO. 5 AUTLAN, JAL.
30	HGZMF 26 TALA	3 VECES	SEMANAL	SIMÓN BOLÍVAR NO. 200 TALA, JAL.
31	HGZMF 42 PTO. VALLARTA	3 VECES	SEMANAL	BLVD.FCO. MEDINA NO.2066 PTO VALLARTA JALISCO
32	HOSPITAL MENCHACA	1 VEZ	SEMANAL	GENERAL CORONADO NO. 423
33	LABORATORIO DE SALUD TRABAJO	1 VEZ	MENSUAL	SIERRA MORENA 530
34	LARRE	1 VEZ	SEMANAL	AV. MAGISTERIO NO 1425
35	MEDICINA DEL TRABAJO (HGR 45)	2 VECES	MENSUAL	SAN FELIPE NO.1046 COLONIA VILLASEÑOR
36	OFICINA ADMINISTRATIVA LAGOS	1 VEZ	MENSUAL	HERNALDO DE MARTELL NO. 65 LAGOS DE MORENO, JAL.
37	OFICINAS OOAD JALISCO	3 VECES	SEMANAL	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO 1000
38	PLANTA CENTRAL DE LAVADO	3 VECES	SEMANAL	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555
39	SUBDELEGACION CD. GUZMAN	2 VECES	SEMANAL	AV. COLON 699, CD. GUZMAN, JAL
40	SUBDELEGACION HIDALGO	2 VECES	SEMANAL	AV. ÁVILA CAMACHO NO. 1069
41	SUBDELEGACION OCOTLAN	1 VEZ	SEMANAL	MOCTEZUMA NO.655 OCOTLAN JAL
42	SUBDELEGACION PTO. VALLARTA	2 VECES	SEMANAL	LATERAL BLVD. FCO. MEDINA ASCENCIO NO 2066, PTO VALLARTA, JAL
43	SUBDELEGACION REFORMALIBERTAD	2 VECES	SEMANAL	CALZ. INDEPENDENCIA NTE. NO. 580
44	SUBDELEGACION TEPATITLAN	1 VEZ	SEMANAL	ESPARZA NO.475
45	SUDELEGACION JUAREZ	2 VECES	SEMANAL	AVE. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 868
46	TIENDA CAMPESINO	1 VEZ	SEMANAL	CALZADA DEL CAMPESINO NO. 1069
47	TIENDA CD. GUZMAN	1 VEZ	SEMANAL	FEDERICO DEL TORO NO 166, CD. GUZMAN, JAL
48	TIENDA CENTRO MEDICO	1 VEZ	SEMANAL	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555
49	UAFS 131 SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	1 VEZ	MENSUAL	5 DE MAYO NO. 103 SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JAL.
50	UAFS NO. 134	1 VEZ	MENSUAL	ITURBIDE NO. 60 VALLE DE GUADALUPE, JAL.
51	UAFS NO. 135	1 VEZ	MENSUAL	ALLENDE NO. 36, VILLA HIDALGO, JAL.
52	UAFS NO. 136	1 VEZ	MENSUAL	PRIV. J. ISABEL VALDIVIA, CAÑADAS VILLAS DE OBREGON, SAL.
53	UAFS NO. 156	1 VEZ	MENSUAL	DOMICILIO CONOCIDO TUXCUECA JAL
54	UAFS NO. 166	1 VEZ	MENSUAL	LA PAZ NO. 13 STA. MARIA DEL VALLE, JAL.
55	UIESS GUADALAJARA	1 VEZ	MENSUAL	BELISARIO DOMINGUEZ NO.815
56	UMF 001 AGUA AZUL	2 VECES	SEMANAL	CALZ. DEL CAMPESINO S/NO.
57	UMF 002 JESUS GARCIA	2 VECES	SEMANAL	JESÚS GARCÍA NO.1480
58	UMF 003 OBLATOS	2 VECES	SEMANAL	BELISARIO DOMÍNGUEZ S/ NO.
59	UMF 004 ATEMAJAC	1 VEZ	SEMANAL	AV. FIDEL VELÁSQUEZ NO. 1531
60	UMF 008 LA EXPERIENCIA	1 VEZ	MENSUAL	AV. IMPERIO NO. 18 LA EXPERIENCIA



NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 8 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
61	UMF 011 AMATITAN	1 VEZ	MENSUAL	LERDO DE TEJADA NO. 157 AMATITAN, JAL.
62	UMF 012 ARENAL	1 VEZ	MENSUAL	ÁLVARO OBREGÓN NO 457 ARENAL, JAL.
63	UMF 025 LA SAUCEDA	1 VEZ	SEMANAL	FRANCISCO VILLA NO. 67 LA SAUCEDA JALISCO.
64	UMF 029 ESTIPAC	1 VEZ	SEMANAL	HIDALGO NO. 344 ESTIPC, JAL.
65	UMF 030 BELLAVISTA	1 VEZ	SEMANAL	INES VILLEGAS NO. 38 BELLAVISTA, JAL.
66	UMF 033 SAN MARCOS	1 VEZ	SEMANAL	LÁZARO CÁRDENAS S/NO. SAN MARCOS, JAL.
67	UMF 034 18 DE MARZO	2 VECES	SEMANAL	AV. LÓPEZ DE LEGAZPI NO. 1937
68	UMF 035 VISTA HERMOSA	1 VEZ	MENSUAL	FCO. I. MADERO S/NO. VISTAHERMOSA, JAL.
69	UMF 036 LA GARITA	1 VEZ	MENSUAL	LIBERTAD NO. 35 LA GARITA, JAL.
70	UMF 038 BUENAVISTA	1 VEZ	MENSUAL	LIBERTAD NO. 69 BUENAVISTA, JAL.
71	UMF 039 EL ALAMO	2 VECES	SEMANAL	AV. DR. R. MICHEL NO. 3340
72	UMF 041 SAN JUAN DE LOS LAGOS	1 VEZ	SEMANAL	MORENO VALLE NO. 30 SAN JUAN DE LOS LAGOS
73	UMF 043 TOMATLAN	1 VEZ	MENSUAL	1 DE MAYO Y AV. DEL CAMPESINO, TOMATLAN, JAL.
74	UMF 044 ARANDAS	1 VEZ	SEMANAL	OBREGÓN NO. 405 ARANDAS, JAL.
75	UMF 047 ZAPOTLANEJO	1 VEZ	SEMANAL	AV. JUAREZ NO 570 ZAPOTLANEJO, JAL.
76	UMF 048 CIRC. OBLATOS	2 VECES	SEMANAL	CALLE 66 FCO. GONZÁLEZ BOCANEGRA S/ NO.
77	UMF 049 ELECTRICISTAS	2 VECES	SEMANAL	CUAUHTÉMOC NO. 769
78	UMF 050 ATOTONILQUILLO	1 VEZ	SEMANAL	HIDALGO 432, ATOTONILQUILLO
79	UMF 051 LA NORMAL	2 VECES	SEMANAL	AV. MAGISTERIO NO. 1425
80	UMF 052 MARCELINO GARCIA BARRAGAN	2 VECES	SEMANAL	BLVD, MARCELINO GARCIA BARRAGAN NO.1596
81	UMF 053 ZAPOPAN	2 VECES	SEMANAL	AV. LAURELES NO. 150 ZAPOPAN, JAL.
82	UMF 054 TLAQUEPAQUE	2 VECES	SEMANAL	VICENTE GUERRERO NO. 785
83	UMF 055 NIÑOS HEROES	2 VECES	SEMANAL	PURISIMA NO. 3131, COL. CHAPALITA
84	UMF 056 ACATLAN	1 VEZ	MENSUAL	RAMON CORONA NO 55 ACATLAN DE JUÁREZ, JAL.
85	UMF 057 IXTLAHUACAN DEL RIO	1 VEZ	MENSUAL	FRANCISCO SARABIA NO.52 IXTLAHUACAN DEL RIO
86	UMF 058 JOCOTEPEC	1 VEZ	SEMANAL	DONATO GUERRA NO. 97
87	UMF 059 TLAJOMULCO	1 VEZ	SEMANAL	LERDO DE TEJADA NO.74 TLAJOMULCO JALISCO
88	UMF 060 COLOTLAN	1 VEZ	SEMANAL	ZARAGOZA N° 15 COLOTLAN JALISCO
89	UMF 061 MAZAMITLA	1 VEZ	MENSUAL	XICONTENCATL S/ NO. MAZAMITLA, JAL.
90	UMF 062 SAYULA	1 VEZ	MENSUAL	INDEPENDENCIA NO. 104 SAYULA, JAL.
91	UMF 063 VENUSTIANO CARRANZA	1 VEZ	MENSUAL	JUÁREZ NO.63 SAN GABRIEL, JAL.
92	UMF 064 TAPALPA	1 VEZ	MENSUAL	FEDERICO GÁLVEZ NO. 19 TAPALPA, JAL.
93	UMF 065 TECHALUTA	1 VEZ	MENSUAL	EMILIANO ZAPATA NO 37 TECHALUTLA JAL.



NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 8 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
94	UMF 066 AYOTLAN	1 VEZ	SEMANAL	JESUS JIMENEZNO.03AYOTLAN JAL
95	UMF 067 TOTOTLAN	1 VEZ	MENSUAL	DEGOLLADO SUR NO. 24 TOTOTLAN, JAL.
96	UMF 068 BOLAÑOS	1 VEZ	MENSUAL	CALLE MENORES ESQUINA NIÑOS HEROES EN BOLAÑOS JALISCO
97	UMF 069 ETZATLAN	1 VEZ	MENSUAL	OCAMPO S/NO. ETZATLAN, JAL.
98	UMF 070 CAREYES	1 VEZ	SEMANAL	PINTORES NO. 12 CAREYES, JAL.
99	UMF 071 AYUTLA	1 VEZ	MENSUAL	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 16 AYUTLA, JAL.
100	UMF 072 COCULA	1 VEZ	SEMANAL	ELIAS NANDINO NO. 83 COCULA, JAL.
101	UMF 073 SAN MARTIN HIDALGO	1 VEZ	SEMANAL	JUÁREZ S/NO. SAN MARTIN HIDALGO, JAL.
102	UMF 074 TALPA	1 VEZ	MENSUAL	INDEPENDENCIA NO. 18 TALPA DE ALLENDE, JAL.
103	UMF 075 TECOLOTLAN	1 VEZ	SEMANAL	JUÁREZ 496 TECOLOTLAN, JAL.
104	UMF 076 TEOCUITATLAN	1 VEZ	MENSUAL	VICENTE GUERRERO NO. 100 TEOCUITATLAN, JAL.
105	UMF 077 ZACOALCO	1 VEZ	SEMANAL	LAZARO CARDENAS 16 ZACOALCO DE TORRES JALISCO.
106	UMF 078 SAN RAFAEL	2 VECES	SEMANAL	AV. CIRCUNVALACION SAN JACINTO NO 588
107	UMF 079 PARQUE ALCALDE	2 VECES	SEMANAL	PRIVADA VERACRUZ NO. 1215 SECTOR HIDALGO
108	UMF 080 CIHUATLAN	1 VEZ	SEMANAL	1 DE MAYO S/NO. CIHUATLAN, JAL.
109	UMF 081 EL GRULLO	1 VEZ	SEMANAL	MARCELINO HERNANDEZ NO. 700 EL GRULLO, JAL.
110	UMF 082 UNION DE TULA	1 VEZ	SEMANAL	AV. MÉXICO NTE. NO. 323 UNIÓN DE TULA, JAL.
111	UMF 083 LA HUERTA	1 VEZ	MENSUAL	FLORES MAGON NO. 42 LA HUERTA, JAL.
112	UMF 084 ENCARNACION DE DIAZ	1 VEZ	MENSUAL	CARRET. AGS. S/NO. ENCARNACIÓN DE DIAZ, JAL.
113	UMF 085 JALOSTOTITLAN	1 VEZ	MENSUAL	LA MARINA NO.42 JALOSTOTITLAN JAL
114	UMF 086 SAN MIGUEL EL ALTO	1 VEZ	MENSUAL	TRINIDAD MARTINEZ NO.287 SAN MIGUEL JAL
115	UMF 087 TEOCALTICHE	1 VEZ	MENSUAL	LOMA BONITA NO.12 TEOCALTICHE JAL
116	UMF 088 EL SAUZ	2 VECES	SEMANAL	AV. JAIME TORRES BODET NO. 3060
117	UMF 091 EL FRESNO	2 VECES	SEMANAL	CEREZO NO.1476 COLONIA DEL FRESNO
118	UMF 092 MIRAVALLE	2 VECES	SEMANAL	GOBERNADOR CURIEL NO. 4218
119	UMF 093 TONALA	2 VECES	SEMANAL	AV. TONALA NO.121 TONALA, JAL.
120	UMF 094 YAHUALICA	1 VEZ	MENSUAL	ALLENDE NO. 97 YAHUALICA, JAL.
121	UMF 095 PONCITLAN	1 VEZ	SEMANAL	LAZARO CARDENAS NO.32 PONCITLAN JAL
122	UMF 096 MASCOTA	1 VEZ	MENSUAL	PORFIRIO MEZA NO. 62 MASCOTA, JAL.
123	UMF 097 MAGDALENA	1 VEZ	SEMANAL	ÁVILA CAMACHO NO. 234 MAGDALENA, JAL.
124	UMF 098 TEUCHITLAN	1 VEZ	MENSUAL	PROLONGACION ROGEÑA NO.28, TEUCHITLAN, JAL.
125	UMF 100 JAMAY	1 VEZ	MENSUAL	NEGRETE NO. 129 JAMAY, JAL.
126	UMF 106 SAN MARTIN DE BOLAÑOS	1 VEZ	MENSUAL	EMETERIO JIMENEZ NO.9 SAN MARTIN DE BOLAÑOS JALISCO



NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 8 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
127	UMF 114 GOMEZ FARIAS	1 VEZ	MENSUAL	JAVIER MINA NO. 28 GOMEZ FARIAS, JAL.
128	UMF 128 ACATIC	1 VEZ	SEMANAL	JUÁREZ NO. 239 ACATIC, JAL.
129	UMF 130 OJUELOS	1 VEZ	MENSUAL	GUADALUPE VICTORIA NO. 130 OJUELOS, JAL.
130	UMF 132 SAN JULIAN	1 VEZ	MENSUAL	MARGARITA ALVAREZ NO. 90, SAN JULIAN, JAL.
131	UMF 133 UNION DE SAN ANTONIO	1 VEZ	SEMANAL	ITURBIDE NO. 9 SAN ANTONIO, JAL.
132	UMF 137 ANTONIO ESCOBEDO	1 VEZ	MENSUAL	HIDALGO NO. 63 ANTONIO ESCOBEDO, JAL.
133	UMF 155 TIZAPAN	1 VEZ	MENSUAL	RAMON CORONA NO.363 TIZAPAN
134	UMF 159 JESUS MARIA	1 VEZ	MENSUAL	GONZALEZ GALLO NO. 220 JESUS MARIA, JAL.
135	UMF 160 CAPILLA DE GUADALUPE	1 VEZ	MENSUAL	ANTONIO DE ACEVES NO. 321 CAPILLA DE GPE, JAL.
136	UMF 162 MELAQUE	1 VEZ	SEMANAL	HIDALGO NO. 44 MELAQUE, JAL.
137	UMF 165 DEGOLLADO	1 VEZ	MENSUAL	FRANCISCO SARABIA NO.142 DEGOLLADO JAL
138	UMF 167 HERMOSA PROVINCIA	2 VECES	SEMANAL	SAN LORENZO 360 COL. AGUSTÍN YAÑEZ
139	UMF 168 TEPATITLAN	2 VECES	SEMANAL	HIDALGO NO. 360 TEPATITLAN, JAL.
140	UMF 169 OCOTLAN	1 VEZ	SEMANAL	ZARAGOZA NO.169 OCOTLAN JAL
141	UMF 170 DEL MAR	1 VEZ	MENSUAL	MAR DE CORTÉS S/NO. PTO. VALLARTA, JAL.
142	UMF 171 LAS AGUILAS	2 VECES	SEMANAL	AV. LÓPEZ MATEOS NO.3436 LAS ÁGUILAS
143	UMF 177 LAGOS DE MORENO	2 VECES	SEMANAL	HERNALDO DE MARTELL NO. 65 LAGOS DE MORENO, JAL.
144	UMF 178 GUADALUPE	2 VECES	SEMANAL	AV. GUADALUPE NO.6215 FRACC.. PLAZA GUADALUPE
145	UMF 179 LAS JUNTAS	2 VECES	SEMANAL	SAGITARIO NO. 206 PALMAR DEL PROGRESO,PTO.VALLARTA
146	UMF 181 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	1 VEZ	SEMANAL	CALLE LOS SABINOS NO.01
147	UMF 182 TESISTAN	2 VECES	SEMANAL	CALLE CAPULIN 1498 TESISTAN ZAPOPAN JALISCO
148	UMF 183 CERRO GORDO	1 VEZ	MENSUAL	CALLE NIÑOS HEROES NO. 182 SAN IGNACIO CERRO GORDO
149	UMF 184	2 VECES	SEMANAL	CALLE JUAREZ NO 663 TONALA JALISCO
150	UMFH 05 EL SALTO	2 VECES	SEMANAL	PROLONG. CALLE 700 NO.788 EL SALTO, JAL.
151	UMFH 10 TEQUILA	1 VEZ	SEMANAL	SIXTO GORJON NO. 229 TEQUILA, JAL.
152	UMFH 13 PIHUAMO	1 VEZ	SEMANAL	AGUSTIN YAÑEZ S/N PIHUAMO JAL
153	UMFH 16 TECALITLAN	1 VEZ	SEMANAL	JUAREZ NO. 258 TECALITLÁN, JAL.
154	UMFH 17 ATENQUIQUE	1 VEZ	MENSUAL	HIDALGO NO. 01 ATENQUIQUE, JAL.
155	UMFH 18 ZAPOTILTIC	1 VEZ	MENSUAL	ESCOBEDO NO.ZAPOTILTIC JAL
156	UMFH 19 TUXPAN	1 VEZ	SEMANAL	ANSELMO VILLASEÑOR S/NO. TUXPAN, JAL.
157	UMFH 22 ATOTONILCO	1 VEZ	SEMANAL	LIC. ADOLFO RUIZ CORTINEZ NO.150 ATOTONILQUILLO EL ALTO JAL
158	UMFH 23 LA BARCA	2 VECES	MENSUAL	CALLE GUILLERMO PRIETO NO.100 LA BARCA JALISCO
159	UMFH 24 AMECA	2 VECES	MENSUAL	FLAVIO ROMERO DE VELASCO NO. 178 AMECA, JAL.



NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 8 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
160	UMFH 31 AHUALULCO	1 VEZ	SEMANTAL	MERCADO NO. 262 AHUALULCO, JAL.
161	UMFH 40 CHAPALA	1 VEZ	SEMANTAL	AV. GONZALEZ GALLO S/N EN LA LOCALIDAD DE CHAPALA JALISCO
162	VELATORIO	1 VEZ	SEMANTAL	AV. LA PAZ NO. 1788 COL. AMERICANA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



2024 - Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor

Oficio No. 14A660611000/537/24

Guadalajara, Jalisco, a 29 de noviembre del 2024

Ing. Eloy Córdova Aceves  
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa a Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2025; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRÍCULA:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Cordova Aceves	10465243	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena No. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN:
		eloy.cordova@imss.gob.mx	3336173716 Ext. 31211	

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



2024, Administración Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Democrático

Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia:  
Dra. Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

